



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 15-01-2010 12:42:33

Al Contestar Cite Este Nr.:2010EE6640 O 1 Fol:2 Anex0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**ORIGEN:** Origen: Sd:26 - DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA/FLOREZ  
**DESTINO:** Destino: ORDENADORES DEL GASTO DIRECTORES FINANCIEROS  
**ASUNTO:** Asunto: DEVOLUCIONES DECRETO DISTRITAL 390 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008  
**OBS:** Obs.: ELABORO: JOSE DANILO TAMAYO-EDGAR PACHON

**CIRCULAR N° 002 de 2010**  
**(Enero 13 de 2010)**

**PARA:** Ordenadores del Gasto, Directores Financieros, Alcaldes Locales, Jefes de Presupuesto, Tesoreros o quienes hagan sus veces en los Organismos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, Veeduría, Personería, Contraloría, Ente Autónomo Universitario, Fondos de Desarrollo Local y Unidades Ejecutivas de Localidades.

**DE:** Director Distrital de Tesorería

**ASUNTO:** Devoluciones Decreto Distrital 390 del 13 de noviembre de 2008

El Tesorero Distrital, en uso de sus facultades legales, en especial la consagrada en el Artículo 3° del Decreto Distrital 390 del 13 de noviembre de 2008 "Por el cual se reglamentan los Acuerdos Orgánicos de Presupuesto 24 de 1995 y 20 de 1996, en materia de tesorería y crédito público y se dictan otras disposiciones" y el artículo 3° del Decreto 499 de 2009 "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 545 de 2006 y 616 de 2007 que adoptaron la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda", y con el fin de garantizar una adecuada y oportuna atención a nuestros clientes tanto internos como externos que adelantan trámites de devolución de ingresos no tributarios y, en cumplimiento de la política de mejoramiento continuo por una Bogotá Positiva, informa que:

En cumplimiento del artículo 3° el Decreto No. 390 de 2008: "Pagos, compensaciones y devoluciones", se establece que las Entidades que conforman el presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local, remitirán a la Dirección Distrital de Tesorería, entre otros, las devoluciones que requieren ser giradas a través del mecanismo de la Cuenta Única Distrital, a favor de personas naturales y jurídicas que hayan realizado un pago mediante recibo de caja o consignación en las cuentas de la Dirección Distrital de Tesorería de manera equivocada.

La orden de devolución de dineros por pagos equivocados, mayor valor pagado u otra causal, por concepto de publicación en el Registro Distrital y en el Anexo al Registro Distrital, deberá hacerla ante la DDT cada entidad que requiere o exige la publicación, a la persona natural o jurídica que efectúa el pago, debido que la Imprenta Distrital es





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

únicamente prestadora del servicio y no actúa como ordenadora del mismo.<sup>1</sup>

Cuando la devolución corresponda al concepto de publicación en el Registro Distrital y el anexo al Registro Distrital, para el trámite del mismo deberá allegarse una constancia expedida por la Subdirección de la Imprenta Distrital de la no prestación del servicio, único caso en el que procedería la devolución.

En virtud de lo anterior, la Dirección Distrital de Tesorería sólo es responsable de efectuar la disposición y giro de los recursos, según la respectiva orden o instrucción recibida mediante el documento enviado por las Entidades en comento y a éstas les corresponde establecer e implementar los procedimientos internos que sean necesarios para atender las solicitudes, efectuar las verificaciones, establecer la viabilidad del giro e implementar los controles internos del caso para evitar dobles o equivocadas devoluciones, así como la custodia de los documentos soportes. Por consiguiente, la Dirección Distrital de Tesorería recibirá únicamente el documento autorizando la devolución que será el soporte del giro firmado por los funcionarios autorizados por la Entidad para ordenar estas devoluciones, quienes deben registrar su firma ante la Oficina de Gestión de Pagos de la Dirección Distrital de Tesorería, mientras se implementa el aplicativo para que cada entidad realice sus propios trámites.

Este documento debe contener autorización expresa donde se ordene al Tesorero Distrital realizar la devolución y la información detallada a continuación, la cual debe ser radicada en la carrera 30 No. 25-90 con destino a la Subdirección de Operación Financiera SOF de la DDT, quien procederá a incorporarla en el sistema OPGET y efectuará el giro:

- Nombres, apellidos e identificación del beneficiario del pago
- Dirección y teléfono actualizado del beneficiario
- Razón del trámite, es decir, si es doble pago, pago equivocado, exoneración u otra causal
- Valor a devolver
- Concepto de la devolución, el cual debe corresponder al concepto registrado en el ingreso, administrado u ordenado por la entidad respectiva
- Identificar entidad financiera, cuenta bancaria, fecha, valor y número del recibo o de la consignación de pago
- Especificar la forma de realizar la devolución: por cheque, por abono en cuenta, caso en el cual se debe especificar claramente el nombre del banco, número de





SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 15-01-2010 12:42:33

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Al Contestar Cite Este Nr.:2010EE6640 O1 Fol:2 Anex:0

**ORIGEN:** Origen: Sd:26 - DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA/FLOREZ

**DESTINO:** Destino: ORDENADORES DEL GASTO DIRECTORES FINANCI

**ASUNTO:** Asunto: DEVOLUCIONES DECRETO DISTRITAL 390 DEL 13 DE 1

**OBS:** Obs.: ELABORO: JOSE DANILLO TAMAYO-EDGAR PACHON

cuenta y si es de ahorros o corriente, de la cual el beneficiario debe ser titular, en caso contrario se presentará rechazo de la solicitud.

En caso de presentarse rechazo en el abono de la cuenta o de la no reclamación del cheque, la Dirección Distrital de Tesorería DDT informará a la Entidad que ordenó la devolución, quien deberá comunicarse con el beneficiario y tomar las acciones pertinentes a fin de hacer efectivo el pago.

Cuando la devolución por publicación se origine por un pago efectuado a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería, pero el contrato se haya efectuado con una entidad que no sea del orden distrital, la solicitud se deberá efectuar ante la DDT de la Secretaría Distrital de Hacienda, a la cual se deberá adjuntar la constancia de no publicación expedida por la Imprenta Distrital.

La Oficina de Gestión de Ingresos OGI de la DDT registrará la devolución como un menor valor del recaudo en la vigencia en que se pague o abone en cuenta.

La presente circular rige a partir del 13 de enero de 2010.

**IVÁN FERNANDO FLOREZ ESPINOSA**  
Director Distrital de Tesorería

Aprobó: Kethryn Turbay Illueca  
José Danilo Tamayo  
Edgar Pachón  
Revisó: Esperanza Cardona H

<sup>i</sup> Concepto de la Dirección Jurídica Distrital – Subdirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos 3-200939169 del 11 diciembre de 2009.



